

# Alcaldía Municipal de Santiago de María Unidad de Acceso a la Información Pública



### **RESOLUCIÓN**

N° de Solicitud: UAIP-014-2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 15 horas con 35 minutos del día 12 de Septiembre del dos mil diecinueve.

I.	CO	NSID	ERA	<b>NDOS</b>

•	A las 10 horas con 35 minutos del día 02 de Sept	tiembre	del dos mil	diecinu	ieve, se
	recibió Solicitud de Acceso de Información, víc	correo	electrónico	o, por e	el señor
	,	de	mayor	de	edad,
	, del domicilio de		, Dep	oartame	ento de
	, portador de su Documento Ún	ico de la	dentidad		, quien
	actúa en su calidad de persona natural, me solic	itó la info	ormación sig	guiente	:

- 1) Deuda financiera actual de la Municipalidad.
- 2) Nombre de todos los acreedores financieros de la Municipalidad.
- 3) Detallar la deuda financiera actual en cuanto corresponde a cada acreedor.
- 4) Tasa de interés anual que la Municipalidad le paga a cada acreedor.
- Mediante auto de las 10 horas con 40 minutos del día 04 de Septiembre del dos mil diecinueve, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.
- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.



## Alcaldía Municipal de Santiago de María Unidad de Acceso a la Información Pública



#### **FUNDAMENTACIÓN** II.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 04 de Septiembre de 2019, se le solicita al Departamento de Contabilidad, la información concerniente: Deuda financiera actual de la Municipalidad, Nombre de todos los acreedores financieros, Detallar la deuda financiera actual en cuanto corresponde a cada acreedor y Tasa de interés anual que la Municipalidad le paga a cada acreedor.
- Ante tal requerimiento la Jefa del Departamento de Contabilidad, con fecha 12 de Septiembre de 2019, remite la respuesta siguiente: remite cuadro de con información de la deuda financiera de la municipalidad, información antes mencionada.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de información, considera que el acceso y la información requerida relativa a Deuda financiera actual de la Municipalidad. Es una solicitud de información pública.

#### **RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** 

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.

d) Archívese el expediente administrativo.

Licda. Alicia María Valle Robles Oficial de Información

Alcaldía Municipal de Santiago de María.